

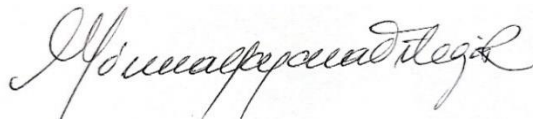


**Juzgado Único Laboral del Circuito de
Girardot**

Acta de Audiencia

Audiencia	Art. 77 C.P.T.
Proceso	Ordinario de primera
Fecha	Octubre 12 de 2023
Hora inicio	10:38 a.m.
Radicado	253073105001 2021-00182 00
Demandante	<p>LUZ STELLA FORERO YARA Cédula de Ciudadanía: 1.070.592.062 Móvil 3118972768 Email: luzstellaf7@gmail.com Dirección: Carrera 1B # 20 C -08. Bocas de Bogotá</p> <p>WILLIAM FORERO YARA Cédula de Ciudadanía: 11.321.803 Móvil 3118209380 Email: luzstellaf7@gmail.com Dirección: Carrera 1B # 20 C -08. Bocas de Bogotá</p>
Abogado	<p>LUIS FERNANDO TIQUE Cédula de Ciudadanía: 11.323.496 T.P: 288196 del Consejo Superior de la J. Dirección: CaLLE 15 No. 19-18 Oficina 703 Email: tique.abogados@gmail.com Celular: 310 2636678.</p>
Demandados	<p>SANDRA MILENA LOMBO CC o NIT: 39.575.420 Teléfono: 601-8351607; 601-8354607 Domicilio: carrera 5 No. 18-21. Girardot Email: samilombo@hotmail.com</p>
Abogado	<p>DIANA CONSTANZA QUIROGA MORA, Cedula de ciudadanía N° 39.584.109 T.P N° 232.859 del C.S de la Judicatura, Email : tomas0503@hotmail.com, Dirección física calle 11 N° 24- 120 Conjunto la Fontana Girardot - Cundinamarca,</p>
Conciliación	<p>1. Aprobar el acuerdo conciliatorio por estar en discusión los extremos laborales, por lo que se respetan con el acuerdo los derechos mínimos e irrenunciables; el acuerdo propuesto y aceptado se hizo en los siguientes términos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Se concilian todas las pretensiones de la demanda.

	<ul style="list-style-type: none"> • La demandada SANDRA MILENA LOMBO, se compromete a pagar a los demandados las siguientes sumas de dinero: \$13.000.000 a favor de LUZ STELLA FORERO YARA y \$12.000.000 a favor de WILLIAM FORERO YARA • Cuotas: una (1) • Fecha de pago: 10 de noviembre de 2023 • Transferencias realizadas a la cuenta del apoderado de la parte actora, Dr. LUIS FERNANDO TIQUE, identificado con cédula de ciudadanía 11.323.496 Banco Caja Social ahorros # 24102453892. El abogado tiene facultad para recibir. • La parte demandante se compromete a cambio, a desistir de la denuncia ante la Fiscalía General de la Nación, en contra de la aquí demandada, en máximo de tiempo: una semana. • Las partes allegarán soporte, tanto del pago como del recibido del desistimiento de la denuncia ante la Fiscalía, a este proceso, con el radicado del Juzgado. <ol style="list-style-type: none"> 2. La presente conciliación hace tránsito a cosa juzgada 3. Sin costas para las partes 4. La obligación aquí contenida presta mérito ejecutivo en contra de la demandada, razón por la cual en caso de incumplimiento se hace exigible el total de la obligación. 5. Se termina el proceso 6. Se ordena el archivo del expediente <p>Esta decisión queda notificada en estrados Sin objeción</p>
Hora finalización	11:39 a.m.



MÓNICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO

Juez

Firmado Por:

Monica Yajaira Ortega Rubiano

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9332b38cd4b9e8f0f9a3b3440a90cb3256545febd2f52a4ec5982b859d55406**

Documento generado en 12/10/2023 12:53:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>